



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ORIENTADORES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA FAVORECER ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

En Toledo, a 10 de febrero de 2011


REUNIDOS

De una parte María Ángeles García Moreno, Consejera de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el Decreto de nombramiento 65/2010, de 24 de mayo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la citada Consejería.

Y de otra, Jesús Sánchez Felipe, Presidente de la Asociación Profesional de Orientadores en Castilla-La Mancha (APOCLAM), según acta fundacional de 21 de septiembre de 2002.

Se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente protocolo de colaboración, actuando en representación de sus respectivas entidades, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos

EXPONEN



Primero.- Que el artículo 1.f del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la orientación educativa y profesional de los estudiantes como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Que la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en el artículo 159, atribuye a la orientación la finalidad de contribuir a la educación integral del alumnado a través de la personalización del proceso educativo, en especial en lo referido a la adaptación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a su singularidad y a la transición tanto entre las distintas etapas y niveles en los que se articula el sistema educativo como entre estos y el mundo laboral, y ofrecer al conjunto de la comunidad educativa asesoramiento y apoyo técnico especializado.



Segundo.- Que la Asociación Profesional de Orientadores en Castilla-La Mancha tiene como fines, entre otros:


1. Aportar tanto a las Administraciones Públicas como a Instituciones de otro carácter que se estime conveniente, los apoyos, argumentos y análisis desde un punto de vista técnico y profesional, respecto a proyectos o iniciativas que tengan que ver con el campo profesional de la psicología y la pedagogía, de la orientación y el desarrollo profesional de los orientadores.
2. Promocionar la orientación en todas sus formas dentro del campo educativo y formativo.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y APOCLAM, en el marco de sus respectivas competencias, confluyen en el objetivo común de fomentar la orientación educativa y profesional en Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Que se considera conveniente acordar una colaboración que fomente la participación conjunta en la consecución del objetivo previsto.

Y, en consecuencia, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y APOCLAM suscriben el presente protocolo de colaboración, que constará de las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Este protocolo tiene por objeto definir los contenidos de colaboración entre ambas entidades con el fin de lograr actuaciones más eficaces en el ámbito de la orientación educativa y profesional en los centros no universitarios, en coherencia con la Ley de Educación 7/2010, de 20 de julio, y de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Segunda.- La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura se compromete a:

1. Establecer una vía de comunicación con APOCLAM que permita intercambiar información y analizar propuestas para la mejora de la orientación.
2. Difundir aquellos materiales elaborados por APOCLAM que considere de interés, por los medios que sean oportunos.

Tercera.- APOCLAM se compromete a:

1. Colaborar para ofrecer formación al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa en materias propias de su ámbito de actuación, a petición de la Consejería.



2. Poner a disposición de la Consejería materiales y documentos relacionados con el ámbito de la orientación y el asesoramiento para la mejora del éxito, la convivencia y la atención al alumnado y las familias.

3. Colaborar en la elaboración de materiales y otras iniciativas que la Consejería establezca, contribuyendo particularmente en el portal Redes de Formación.

4. Contribuir al desarrollo de contenidos para la orientación profesional y, específicamente, para el Portal de orientación profesional de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Las entidades firmantes del presente protocolo de colaboración garantizarán una actuación coordinada en el desarrollo de las presentes actuaciones.

Quinta.- Se constituirá una comisión de seguimiento que tendrá como función la de concretar las actuaciones objeto del presente protocolo y velar por el buen desarrollo de las mismas.

Dicha comisión, que se reunirá al menos una vez durante el curso escolar, estará constituida por tres representantes de cada una de las entidades, nombrados por los respectivos titulares.

Sexta.- El presente protocolo tendrá vigencia durante el curso escolar 2010-2011. Podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Esta prórroga se efectuará con anterioridad al término de vigencia de este acuerdo.

Lo que se firma en el lugar y fechas indicados, por triplicado ejemplar, en prueba de su conformidad.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE ORIENTADORES DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Jesús Sánchez Felipe

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y CULTURA**

María Ángeles García Moreno